



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la diputada Elvia Egúia Castillo, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 22 Bis a la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas**, con el objeto de establecer la obligación de promover programas de vinculación con empresas que permitan la reinserción laboral de mujeres que se han dedicado preponderantemente a los cuidados del hogar, garantizando igualdad sustantiva en el acceso al empleo, capacitación y desarrollo profesional.

OBJETIVO

Establecer en la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas la obligación del Estado de promover programas de vinculación con empresas que faciliten la reinserción laboral de mujeres que se han dedicado preponderantemente a los cuidados del hogar, garantizando igualdad sustantiva en el acceso al empleo, capacitación y desarrollo profesional, contribuyendo a la reducción de brechas de género en el ámbito laboral y económico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reinserción laboral de las mujeres que se han dedicado preponderantemente a los cuidados del hogar constituye uno de los retos más sensibles para los sistemas económicos y para los marcos jurídicos contemporáneos. El trabajo de cuidados, aunque esencial para la sostenibilidad de la vida y la cohesión social, ha



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

sido históricamente invisibilizado y no remunerado, generando una brecha significativa en la participación laboral femenina. Reconocer este fenómeno y establecer políticas públicas que permitan la reincorporación de las mujeres cuidadoras al mercado laboral es indispensable para garantizar igualdad sustantiva y desarrollo económico inclusivo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha advertido que la falta de políticas que reconozcan y redistribuyan el trabajo de cuidados constituye uno de los principales obstáculos para alcanzar la igualdad de género en el empleo. En su informe global sobre el trabajo de cuidados, la OIT señala que millones de mujeres abandonan el mercado laboral por la carga de cuidados familiares, lo que limita su acceso a empleos de calidad y perpetúa la desigualdad económica.¹ La creación de programas de vinculación laboral con empresas es una medida que responde directamente a este desafío, al ofrecer oportunidades de capacitación y reinserción para quienes han estado fuera del ámbito productivo.

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que el reconocimiento del trabajo de cuidados es parte del derecho humano a la igualdad y al trabajo decente, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La ONU advierte que la ausencia de políticas públicas en esta materia incrementa la exclusión laboral y vulnera la dignidad de millones de mujeres en el mundo.²

En México, la Constitución Política reconoce en su artículo 4º el derecho de toda persona a la igualdad entre mujeres y hombres, así como la obligación del Estado de garantizar condiciones que permitan el pleno ejercicio de este principio. Sin embargo, los datos del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) muestran que las

¹ OIT, "El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente", 2018, http://www.ilo.org/global/publications/areas/sectoral/WCMS_585129/index.htm

² Naciones Unidas, "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-right>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

mujeres que se dedican al hogar enfrentan mayores dificultades para reincorporarse al mercado laboral, lo que genera una exclusión sistemática.³

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de consolidar un marco jurídico que fortalezca la igualdad sustantiva en Tamaulipas, mediante la creación de programas de vinculación laboral con empresas que permitan la reinserción de mujeres cuidadoras. El estado ha avanzado en políticas públicas de igualdad, pero aún enfrenta retos en la reducción de brechas laborales y en el reconocimiento del trabajo de cuidados. Esta propuesta ofrece la oportunidad de enriquecer la legislación local con disposiciones que aseguren que las mujeres puedan reincorporarse al empleo con dignidad, capacitación y desarrollo profesional.

La incorporación de programas de reinserción laboral para mujeres cuidadoras ofrece ventajas económicas directas, al incrementar la participación femenina en el mercado laboral y ampliar la base de contribuyentes. Estudios del Banco Mundial señalan que la inclusión laboral de mujeres que han estado fuera del mercado por razones de cuidado puede aumentar el Producto Interno Bruto de un país hasta en un 20%, dependiendo del nivel de participación alcanzado.⁴

Desde la perspectiva empresarial, la vinculación con programas de reinserción laboral permite a las compañías acceder a una fuerza de trabajo con habilidades desarrolladas en el ámbito doméstico, como organización, gestión del tiempo y resolución de conflictos, que son altamente transferibles al entorno laboral. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha documentado que las mujeres cuidadoras aportan competencias blandas esenciales para la productividad y la innovación, lo que convierte su reinserción en una ventaja competitiva para las empresas que participan en estos programas.⁵

³ INMUJERES, "Brechas de género en el mercado laboral", <https://www.cob.mx/inmujeres/documentos/brechas-de-genero-en-el-mercado-laboral>

⁴ Banco Mundial, "Women, Business and the Law 2023", <https://wbl.worldbank.org/en/reports>

⁵ CEPAL, "La autonomía de las mujeres en escenarios de cambio", 2022, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/413259-la-autonomia-las-mujeres-escenarios-cambio>



En el ámbito social, contribuye a la reducción de la pobreza y a la mejora de las condiciones de vida de las familias. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) ha señalado que los hogares encabezados por mujeres presentan mayores índices de pobreza multidimensional, especialmente cuando ellas han estado fuera del mercado laboral.⁶ Al facilitar su reincorporación al empleo formal, se generan ingresos adicionales que fortalecen la economía familiar y reducen la dependencia de programas asistenciales.

La experiencia internacional demuestra que los países que han implementado políticas de reinserción laboral para mujeres cuidadoras han logrado avances significativos en igualdad de género. En Canadá, por ejemplo, los programas de “Returnship” ofrecen capacitación y prácticas laborales remuneradas para mujeres que han estado fuera del mercado por períodos prolongados, con resultados positivos en la reducción de brechas salariales.⁷ Adaptar este modelo a Tamaulipas permitiría posicionar al estado como pionero en innovación legislativa en materia de igualdad sustantiva.

También fortalece la cohesión social, al reconocer y valorar el trabajo de cuidados como un aporte fundamental al bienestar colectivo. El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) ha señalado que la falta de reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados perpetúa la desigualdad estructural y limita la autonomía económica de las mujeres.⁸ Al establecer un mandato legal para su reincisión laboral, se envía un mensaje claro de justicia social y de compromiso con la equidad.

La ubicación de la reforma en el Capítulo Cuarto responde a la naturaleza de los programas de vinculación laboral como instrumentos de la política estatal en

⁶ CONEVAL, “Medición de la pobreza en México 2022”, <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Engines/Populacion.aspx>

⁷ Government of Canada, “Returnship Programs for Women”, <https://www.canada.ca/en/employment-social-development.html>

⁸ INMUJERES, “El trabajo de cuidados en México”, <https://www.inmujeres.gob.mx/documents/el-trabajo-de-cuidados-en-mexico>



materia de igualdad de género. Al establecerlos en este apartado, se garantiza congruencia normativa y se refuerza la obligación del Estado de implementar medidas concretas que materialicen la igualdad sustantiva en el ámbito laboral.

La reforma se vincula directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 5 (Igualdad de género), al reconocer y compensar el trabajo de cuidados; con el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), al fomentar la reinserción laboral; y con el ODS 10 (Reducción de desigualdades), al atender a una población marginada del mercado laboral. Asimismo, contribuye al ODS 16 (Instituciones sólidas), al establecer obligaciones claras para el Instituto de la Mujer y la Secretaría del Trabajo, y al ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos), al fomentar la colaboración entre gobierno, empresas y sociedad civil.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente se encuentra principalmente en la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas. Esta legislación establece los principios, objetivos e instrumentos de la política estatal para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Asimismo, asigna responsabilidades al Ejecutivo Estatal, al Instituto de la Mujer y a la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas para coordinar, aplicar y vigilar las políticas públicas en la materia.

| Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas | Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas |
|---|---|
| Texto Vigente | Texto que se reforma |
| CAPÍTULO CUARTO | CAPÍTULO CUARTO |
| DE LOS INSTRUMENTOS DE LA | DE LOS INSTRUMENTOS DE LA |



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

| POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES | POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES |
|--|--|
| Artículo 22. (sin modificación) | Artículo 22. (sin modificación) Artículo 22 Bis. El Estado, a través del Instituto de la Mujer y en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promoverá la creación de programas de vinculación con empresas que permitan la reinserción laboral de mujeres que se han dedicado preponderantemente a los cuidados del hogar, garantizando igualdad sustantiva en el acceso al empleo, capacitación y desarrollo profesional. |

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 22 Bis a la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 22. (sin modificación)

Artículo 22 Bis.

El Estado, a través del Instituto de la Mujer y en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promoverá la creación de programas de vinculación con empresas que permitan la reinserción laboral de mujeres que se han dedicado preponderantemente a los cuidados del hogar, garantizando igualdad sustantiva en el acceso al empleo, capacitación y desarrollo profesional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y el Instituto de la Mujer, deberá emitir en un plazo máximo de ciento veinte días naturales los lineamientos para la creación e implementación de los programas de vinculación laboral.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

ATENTAMENTE

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO